

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0522-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Giovanni Francisco Brando Flores**, en contra de la sentencia de 18 de enero del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 660-2010, 868-2010, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y en su lugar se declara sin lugar la acción propuesta en contra del Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, en la cual solicitaba se deje sin efecto la acción de personal Nro. 309-DRH-de 5 de abril del 2010, mediante la cual se dio por terminado su contrato como servidor público Nro. 2, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 27 del 2.012



Dra. ~~Marcia~~ Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

